



**Normas reguladoras de la emisión de Bonos de Compra destinados a paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en los Comercios y locales de Hostelería de Piélagos.**

La situación extraordinaria generada por la evolución del coronavirus COVID-19 ha determinado que el Gobierno de España aprobara el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo las medidas imprescindibles para proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Sin duda las medidas adoptadas al declararse el Estado de Alarma inexorablemente tienen un impacto inmediato tanto en la demanda como en la oferta, y afectan tanto a empresas como a empleados. Uno de los efectos más inmediatos que el brote de COVID-19 supone para las empresas y por ello a sus empleados, debido a su falta de ingresos en estos momentos por las medidas instauradas, es una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también esta falta de liquidez puede tener efectos más duraderos al poner en peligro su supervivencia.

Las actividades de comercio al por menor y de hostelería sufren con de manera especial esta falta de liquidez al verse forzados al cierre temporal de sus establecimientos por lo que, desde el Ayuntamiento de Piélagos, se considera imprescindible un apoyo público para contribuir a que las mismas obtengan liquidez que permita contrarrestar en cierta medida el daño infligido, y para preservar la continuidad de su actividad después del brote de COVID-19.

Por este motivo, el Ayuntamiento de Piélagos a través de un Convenio a firmar con la Oficina Municipal de Información al Consumidor, pone en marcha la emisión de “Bonos de Compra Covid-19”, como medida urgente para paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que va a tener la pandemia del COVID-19 en el comercio y la hostelería local.

Por ello y por el procedimiento de urgencia que la situación demanda previsto en el artículo 26.3.3.2.b) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2020, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.b) párrafo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos y asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia, se aprueban las siguientes Normas Reguladoras de la emisión de Bonos de Compra (COVID-19):

**Artículo 1. Objeto y finalidad.**

1. Las presentes Normas tienen por objeto la regulación de los “Bonos de Compra Covid-19” a emitir por el Ayuntamiento de Piélagos a través de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC) destinados a paliar el impacto económico negativo, derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, sobre las actividades de Comercio al por menor y de Hostelería de Piélagos, por la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma en todo el territorio nacional.

**AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**

Avda. Luis de la Concha, 66 | telf 942 07 69 00 – fax 942 07 69 01  
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es  
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es

Firma 1 de 1  
Verónica Samperio Mazorra 26/05/2020 ALCALDESA

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico		
Código Seguro de Validación	6593b4bc419649819b782790bfdc2988001	
Url de validación	<a href="https://sede.pielagos.es/validador">https://sede.pielagos.es/validador</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración	



2. La finalidad de las presentes Normas es la concesión de ayudas específicas como medida de soporte al tejido comercial y hostelero de Piélagos para lograr que, una vez finalizado el periodo de cierre obligatorio derivado de la declaración del Estado de Alarma, se produzca una reactivación de la actividad económica de esos sectores, y contribuir a aliviar los gastos estructurales asociados al cierre obligado de sus actividades y establecimientos.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. La convocatoria correspondiente va dirigida a las personas físicas o jurídicas que reúnan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el artículo 3 de estas Normas y que pertenezcan a los sectores de actividad que a continuación se relacionan, exclusivamente con carácter enumerativo pero no limitativo, de acuerdo con su IAE:

- Epígrafe 651.1.- Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.
- Epígrafe 651.2.- Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.
- Epígrafe 651.3.- Comercio al por menor de lencería y corsetería.
- Epígrafe 651.4.- Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.
- Epígrafe 651.5.- Comercio al por menor de prendas especiales.
- Epígrafe 651.6.- Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.
- Epígrafe 651.7.- Comercio al por menor de confecciones de peletería.
- Epígrafe 653.1.- Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).
- Epígrafe 653.2.- Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.
- Epígrafe 653.3.- Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).
- Epígrafe 653.4.- Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.
- Epígrafe 653.5.- Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet-mosaico, cestería y artículos del corcho.
- Epígrafe 653.6.- Comercio al por menor de artículos de bricolage.
- Epígrafe 653.9.- Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar N.C.O.P.
- Epígrafe 654.1.- Comercio al por menor de vehículos terrestres.
- Epígrafe 654.2.- Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.

#### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | telf 942 07 69 00 – fax 942 07 69 01  
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es  
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico

Código Seguro de Validación | 6593b4bc419649819b782790bfdc2988001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>

Metadatos | Origen: Origen administración





- Epígrafe 654.3.- Comercio al por menor de vehículos aéreos.
- Epígrafe 654.4.- Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos.
- Epígrafe 654.5.- Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).
- Epígrafe 654.6.- Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandajes y cámaras de aire para toda clase de vehículos.
- Epígrafe 659.1.- Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados .
- Epígrafe 659.2.- Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.
- Epígrafe 659.3.- Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
- Epígrafe 659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.
- Epígrafe 659.5.- Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
- Epígrafe 659.6.- Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.
- Epígrafe 659.7.- Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.
- Epígrafe 659.8.- Comercio al por menor denominado sex-shop.
- Epígrafe 659.9.- Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deban clasificarse en el epígrafe 653.9.
- **GRUPO 671. SERVICIOS EN RESTAURANTES.**
- Epígrafe 671.1.- De cinco tenedores.
- Epígrafe 671.2.- De cuatro tenedores.
- Epígrafe 671.3.- De tres tenedores.
- Epígrafe 671.4.- De dos tenedores.
- Epígrafe 671.5.- De un tenedor.
- **GRUPO 672. EN CAFETERÍAS**
- Epígrafe 672.1.- De tres tazas.
- Epígrafe 672.2.- De dos tazas.
- Epígrafe 672.3.- De una taza.

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | telf 942 07 69 00 – fax 942 07 69 01  
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es  
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es





- GRUPO 673. DE CAFES Y BARES, CON Y SIN COMIDA.
- Epígrafe 673.1.- De categoría especial.
- Epígrafe 673.2.- Otros cafés y bares.
- GRUPO 676. SERVICIOS EN CHOCOLATERÍAS, HELADERÍAS Y HORCHATERÍAS.
- Epígrafe 677.1.- Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos establecimientos.
- Epígrafe 677.9.- Otros servicios de alimentación propios de la restauración.
- GRUPO 681. SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELERÍAS.
- GRUPO 682. SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOTELES Y PENSIONES.
- GRUPO 683. SERVICIO DE HOSPEDAJE EN FONDAS Y CASAS DE HUESPEDES.
- GRUPO 684. SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOTELES-APARTAMENTOS.
- GRUPO 685. ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EXTRAHOTELEROS.
- Epígrafe 691.1.- Reparación de artículos eléctricos para el hogar.
- Epígrafe 691.2.- Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos.
- Epígrafe 691.9.- Reparación de otros bienes de consumo N.C.O.P.
- GRUPO 692. REPARACIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL.
- GRUPO 699. OTRAS REPARACIONES N.C.O.P.
- Epígrafe 832.1.- Agencias de seguros y corredurías de seguros.
- Epígrafe 832.2.- Servicios de tasación y tarificación de seguros.
- Epígrafe 832.9.- Otros servicios auxiliares de seguros N.C.O.P.
- Epígrafe 833.1.- Promoción de terrenos.
- Epígrafe 833.2.- Promoción de edificaciones.
- GRUPO 834. SERVICIOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.
- Epígrafe 843.1.- Servicios técnicos de ingeniería.
- Epígrafe 843.2.- Servicios técnicos de arquitectura y urbanismo.
- Epígrafe 843.3.- Servicios técnicos de prospecciones y estudios geológicos.
- Epígrafe 843.4.- Servicios técnicos de topografía.
- Epígrafe 843.5.- Servicios técnicos de delineación.
- Epígrafe 843.9.- Otros servicios técnicos N.C.O.P.
- GRUPO 844. SERVICIOS DE PUBLICIDAD, RELACIONES PÚBLICAS Y SIMILARES.
- GRUPO 845. EXPLOTACIÓN ELECTRÓNICA POR CUENTA DE TERCEROS.

### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | telf 942 07 69 00 – fax 942 07 69 01  
 39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es  
 Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es

Firma 1 de 1  
 Verónica Samperio Mazorra 26/05/2020 ALCALDESA

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico		
Código Seguro de Validación	6593b4bc419649819b782790bfdc2988001	
Url de validación	<a href="https://sede.pielagos.es/validador">https://sede.pielagos.es/validador</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración	



- GRUPO 846. EMPRESAS DE ESTUDIOS DE MERCADO.
- Epígrafe 849.1.- Cobros de deudas y confección de facturas.
- Epígrafe 849.2.- Servicios mecanográficos, taquigráficos, de reproducción de escritos, planos y documentos.
- Epígrafe 849.3.- Servicios de traducción y similares.
- Epígrafe 849.4.- Servicios de custodia, seguridad y protección.
- Epígrafe 849.5.- Servicios de mensajería, recadería y reparto y manipulación de correspondencia.
- Epígrafe 849.6.- Servicios de colocación y suministro de personal.
- Epígrafe 849.7.- Servicios de gestión administrativa.
- Epígrafe 849.8.- Multiservicios intensivos en personal.
- Epígrafe 849.9.- Otros servicios independientes N.C.O.
- GRUPO 851. ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA.
- GRUPO 852. ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN.
- GRUPO 853. ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO CONTABLE, DE OFICINA Y CÁLCULO ELECTRÓNICO.
- Epígrafe 854.1.- Alquiler de automóviles sin conductor.
- Epígrafe 854.2.- Alquiler de automóviles sin conductor en régimen de renting.
- Epígrafe 855.1.- Alquiler de aeronaves de todas clases.
- Epígrafe 855.2.- Alquiler de embarcaciones.
- Epígrafe 855.3.- Alquiler de bicicletas.
- Epígrafe 855.9.- Alquiler de otros medios de transporte N.C.O.P.
- Epígrafe 856.1.- Alquiler de bienes de consumo.
- Epígrafe 856.2.- Alquiler de películas de vídeo.
- Epígrafe 861.1.- Alquiler de viviendas.
- Epígrafe 861.2.- Alquiler de locales industriales y otros alquileres N.C.O.P.
- GRUPO 862. ALQUILER DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA.
- GRUPO 943. CONSULTAS Y CLÍNICAS DE ESTOMATOLOGÍA Y ODONTOLOGÍA.
- GRUPO 944. SERVICIOS DE NATUROPATÍA, ACUPUNTURA Y OTROS SERVICIOS PARASANITARIOS.
- GRUPO 945. CONSULTAS Y CLÍNICAS VETERINARIAS
- Epígrafe 972.1.-Servicios de peluquería de señora y caballero.
- Epígrafe 972.2.- Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.
- Epígrafe 973.1.- Servicios fotográficos.

### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | telf 942 07 69 00 – fax 942 07 69 01  
 39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es  
 Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es

Firma 1 de 1  
 Verónica Samperio Mazorra | 26/05/2020 | ALCALDESA

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico		
Código Seguro de Validación	6593b4bc419649819b782790bfdc2988001	
Url de validación	<a href="https://sede.pielagos.es/validador">https://sede.pielagos.es/validador</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración	



- Epígrafe 973.2.- Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos.
- Epígrafe 973.3.- Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopiadoras.
- GRUPO 974. AGENCIAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DOMÉSTICOS.
- GRUPO 975. SERVICIOS DE ENMARCACIÓN.

Podrán igualmente acogerse a estas ayudas aquellas microempresas y autónomos que sin figurar en la anterior relación, su actividad se corresponda con las obligadas a la suspensión de la actividad presencial o de apertura al público según el Real Decreto 463/2020 y sus posteriores modificaciones, y que no estén incluidas en el listado de IAE recogido en el apartado anterior.

### Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán tener la condición de beneficiarios de estos Bonos de Compra los autónomos, profesionales liberales y microempresas, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad económica en Piélagos con anterioridad a la entrada en vigor del Estado de Alarma en los ámbitos de actividad enumerados en el artículo anterior ó que, sin figurar en alguno de esos ámbitos, se hayan visto obligados a la suspensión de la actividad presencial o de apertura al público como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus sucesivas modificaciones y prórrogas.

2. Las microempresas y autónomos solicitantes deben tener el domicilio social y fiscal en Piélagos y estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 10 de estas Normas.

3. A los efectos de estas Normas, tendrán la consideración de microempresa aquellas empresas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocio anual o balance general anual no excedan de 2 millones de euros.

### Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. Los empresarios autónomos, profesionales liberales y microempresas que cumplan los requisitos anteriores que estén interesados en ser beneficiarios de los Bonos de Compra emitidos por el Ayuntamiento, deberán solicitar su inclusión en este programa de ayudas e inscribirse en la Plataforma Telemática que a tal efecto se creará en la página Web municipal, con todos los datos que se requiera en la correspondiente Convocatoria.

2. Al mismo tiempo deberán firmar un documento por el que se comprometen a realizar la transacción comercial a la que tengan derecho los titulares de los Bonos de Compra en sus establecimientos. En dicho documento deberá comprometerse de forma expresa a la devolución del importe total de dichos Bonos de Compra, tanto al comprador del bono como a

### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | telf 942 07 69 00 – fax 942 07 69 01  
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es  
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es

Firma 1 de 1  
Verónica Samperio Mazorra | 26/05/2020 | ALCALDESA

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico		
Código Seguro de Validación	6593b4bc419649819b782790bfdc2988001	
Url de validación	<a href="https://sede.pielagos.es/validador">https://sede.pielagos.es/validador</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración	



la parte subvencionada por el Ayuntamiento, en el caso de que no pueda hacerse efectiva la correspondiente transacción comercial como consecuencia del cierre de la actividad o cualesquiera otra causa sobrevenida que lo impida.

3. Los compradores interesados en la adquisición de los Bonos de Compra, efectuarán dicha compra a través de la plataforma que a tal efecto se crea en la Web municipal en la que quedará constancia de su identidad, la elección del comercio ó establecimiento de hostelería en el que desea hacer efectivo cada Bono de Compra adquirido, efectuándose en ese mismo acto el correspondiente ingreso en la cuenta bancaria abierta que será indicada, abierta a tal efecto por la OMIC, procediendo ésta a la transferencia de dichos ingresos a la cuenta correspondiente a cada beneficiario según la determinación de cada comprador .

4. Una vez efectuada esa operación, el Ayuntamiento procederá al ingreso correspondiente al 25 por ciento del valor restante del bono adquirido en concepto de Subvención que será tramitada por el procedimiento de concesión previsto en el artículo 5.b) punto 2, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos, así como en el artículo 26.3.3.b) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2020.

5. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas Normas y en la convocatoria correspondiente, atendiendo a la prelación temporal de la adquisición de los Bonos de Compra por parte de los usuarios y hasta el agotamiento de la financiación disponible en la correspondiente convocatoria.

#### **Artículo 6. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.**

1. El Ayuntamiento emitirá 10.000 Bonos de Compra con un valor unitario de 20 euros cada uno. Del importe total de cada Bono de Compra, 15 euros serán a cargo del comprador y el resto, 5 euros, será el importe de la subvención del Ayuntamiento a cada Bono de Compra.

2. Las subvenciones previstas en estas Normas se financiarán con cargo a la partida 4311.479.01 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento dotada con 50.000 euros.

3. El importe de la subvención será fijo de 5 euros por cada Bono de Compra, atendiendo a la prelación temporal de la adquisición de cada uno de ellos.

4. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **Artículo 7. Plazo de validez y número máximo de Bonos de Compra.**

1. Los Bonos de Compra podrán ser adquiridos durante el plazo de tres meses desde su emisión y, en todo caso hasta el agotamiento de los mimos si ocurre antes.

### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | telf 942 07 69 00 – fax 942 07 69 01  
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es  
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es





2. El plazo de validez de los Bonos para hacer efectiva la transacción comercial en los locales que se adhieran a esta campaña será de SEIS MESES a contar desde la finalización del Estado de Alarma. Transcurrido este periodo sin haber hecho efectiva por parte del comprador la transacción correspondiente, éste perderá todo derecho a la devolución del importe abonado.

3. El número máximo de Bonos de Compra a adquirir por un mismo comprador en un mismo establecimiento será de diez.

#### **Artículo 8. Instrucción del procedimiento de concesión.**

1. La solicitud de los comercios que deseen ser beneficiarios de esta emisión de Bonos de Compra deberá ir firmada por el representante legal o apoderado de la entidad, siendo el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma señalados. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las Normas de estas ayudas.

2. En el caso de que dicho documento de solicitud no se presente en el plazo previsto en la correspondiente convocatoria se procederá a su desestimación.

3. La Concejalía de Comercio verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario en estas Normas y emitirá un informe al respecto, que servirá de base para la propuesta de resolución que será formulada por dicha concejalía.

3. El Ayuntamiento de Piélagos se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Normas.

#### **Artículo 9. Resolución.**

1. La resolución del expediente será adoptada por la Alcaldía, que no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante la Junta de Gobierno Local.

2. La Resolución de Alcaldía se notificará en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación del importe de la subvención, y las condiciones a que se sujeta.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### **Artículo 10. Obligaciones de los Autónomos y Microempresas beneficiarias de las ayudas.**

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán reanudar la actividad suspendida en un plazo máximo de 30 días naturales tras la finalización del periodo de cierre obligatorio dictado por el Gobierno de España, salvo por motivos de salud debidamente probados, circunstancia que se acreditará en la documentación a aportar con la solicitud.

### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | telf 942 07 69 00 – fax 942 07 69 01  
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es  
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es





2. El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren el apartado anterior o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Normas o en la convocatoria correspondiente será causa de revocación total y reintegro del importe de los Bonos de Compra de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.2 y 11 de estas Normas.

3. El Ayuntamiento de Piélagos podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Normas.

A tal fin, los Autónomos y Microempresas beneficiarios de los Bonos de Compra facilitarán las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos.

Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Piélagos, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

#### **Artículo 11. Revocación y reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas tanto por parte de los compradores de los Bonos de Compra como de la parte correspondiente a la subvención municipal en el caso de incumplimiento por parte de los sujetos beneficiarios de sus obligaciones de efectuar la correspondiente transacción comercial correspondiente a los Bonos de Compra adquiridos.

#### **Artículo 13. Responsabilidad y régimen sancionador.**

1. Las personas beneficiarias de las ayudas (tanto Autónomos como los titulares de microempresas) estarán sometidas a las responsabilidades civiles y penales correspondientes en caso de incumplimiento de sus obligaciones libremente asumidas desde el momento de la firma de la solicitud de adhesión a la presente emisión de Bonos de compra, en el caso de incumplimiento de la devolución de la parte del Bono de Compra correspondiente a los usuarios de los mismos contemplada en el artículo anterior.

2. Igualmente estarán sometidas a las responsabilidades correspondientes en caso de incumplimiento de sus obligaciones libremente asumidas desde el momento de la firma de la solicitud de adhesión a la presente emisión de subvenciones en el caso de incumplimiento de la devolución de la parte del Bono de Compra correspondiente a la subvención municipal contemplada en el artículo anterior.

#### **Artículo 14. Obligación de colaboración.**

Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Piélagos.

#### **Artículo 15. Confidencialidad y protección de datos.**

### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | telf 942 07 69 00 – fax 942 07 69 01  
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es  
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es

Firma 1 de 1  
Verónica Samperio Mazorra | 26/05/2020 | ALCALDESA

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico

Código Seguro de Validación | 6593b4bc419649819b782790bfdc2988001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>

Metadatos | Origen: Origen administración





1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Normas reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Piélagos la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que solo ambas partes tendrán conocimiento.
2. El Ayuntamiento de Piélagos se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.
3. Los datos personales que faciliten los interesados serán objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Piélagos con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.
4. Si los interesados consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, [www.agpd.es](http://www.agpd.es), Calle Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

Firma 1 de 1  
Verónica Samperio Mazorra 26/05/2020 ALCALDESA

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | telf 942 07 69 00 – fax 942 07 69 01  
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es  
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

[www.pielagos.es](http://www.pielagos.es)

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico

Código Seguro de Validación 6593b4bc419649819b782790bfdc2988001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración

